



1161

Carta N° _____ /18.

SANTIAGO,

17 MAY 2018

Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0007883, de fecha 19 de abril de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "Del interno del C.D.P Santiago Sur, don

[REDACTED] la que se detalla a continuación: - Ficha Única del Condenado - Informe Psicosocial del Condenado. - Registro de Conducta desde el inicio del cumplimiento de su condena - Informe de Acceso a la Ley n° 19856, durante todo el periodo de privación de libertad. - Informe y Fundamento de la resolución que rechaza la concesión del beneficio por parte de la Comisión de Libertad Condicional. - Informe Psicolaboral del Condenado (si es que el condenado estuviese en algún programa de reinserción social) - Informe del cómputo de tiempo para el cumplimiento de sentencia de todas las penas que tenga que cumplir. - Copia fiel de todas las sentencias por las cuales haya sido condenado."

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma – la información solicitada, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia del siguiente documento:

Respuesta Solicitud Ingresada a Portal de Transparencia del Estado para Gendarmería de Chile de fecha 2 de mayo de 2018, otorgado y suscrito por el Gendarme 2º O.R.M.C.P.P. del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, Edita Mora Olivera, con documentación adjunta.

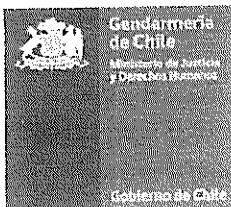
Además en cuanto al *Informe Psicosocial del Condenado* y *Informe Psicolaboral del Condenado* según lo informado por la Unidad competente no existen dichos documentos.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en este acto, se acoge, efectivamente, al Principio de Divisibilidad, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, "conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, tanto de funcionarios de esta Institución, ciudadanos ajenos a su requerimiento e internos involucrados en la documentación pretendida, los cuales no podrán ser entregados por este Servicio, por encontrarse protegidos especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida tarjando la información privada, tanto de los funcionarios de esta Institución, ciudadanos ajenos a su requerimiento e internos involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

Es dable agregar que el artículo 21 de la ley 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada" consagra "Los organismos públicos que sometan a tratamiento datos personales relativos a condenas por delitos, infracciones administrativas o faltas disciplinarias, no podrán comunicarlos una vez prescrita la acción penal o administrativa, o cumplida o prescrita la sanción o la pena", es por ello que se tarjará también la información sobre la materia antes señalada.



Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que se ha dispuesto la incorporación del presente acto al "Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos y Reservados", en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia del Estado de Chile.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,


Marcela Saavedra Maríquez
Abogada
Encargada Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref.: AK006T0007883, de fecha 19 de abril de
2018
C.C.p Archivo
cgl